

LIBRO AUTENTICO DE LEGISLACION ECUATORIANA



No.179

CONGRESO NACIONAL

EL PLENARIO DE LAS COMISIONES LEGISLATIVAS

CONSIDERANDO

- QUE la parroquia Las Naves, en la provincia de Bolívar, ha tenido un desarrollo considerable en los aspectos urbanísticos, poblacional, agrícola, ganadero y comercial;
- QUE es obligación del Estado propender al desarrollo armónico de todo su territorio mediante el estímulo de las áreas deprimidas, la distribución de recursos y servicios y la descentralización administrativa;
- QUE la citada Parroquia cuenta con la población suficiente y personal capacitado para afrontar la administración del futuro cantón;
- QUE las potencialidades productivas de la parroquia Las Naves demandan una organización administrativa autónoma, para lo cual cuenta con sólidas estructuras socio-económicas que posibilitan su erección como Cantón, respondiendo a los requisitos de su desarrollo integral;
- QUE la parroquia Las Naves no tiene comunicación directa con la cabecera provincial Guaranda por falta de un camino transitable, por cuya razón las gestiones a realizarse en la cabecera provincial son difíciles;
- QUE es deber de la Función Legislativa atender las justas aspiraciones de los pueblos que como Las Naves buscan el desarrollo y progreso, mediante la obtención de una jerarquía político-administrativa; y,

En uso de las facultades constitucionales expide la siguiente:

LEY DE CREACION DEL CANTON LAS NAVES

- Art. 1. Créase el cantón Las Naves, en la provincia de Bolívar, cuya cabecera será la ciudad Las Naves con su parroquia urbana inmediata Las Mercedes.
- Art. 2. La jurisdicción político-administrativa del cantón Las Naves comprenderá el territorio que actualmente ocupa la parroquia del mismo nombre.
- Art. 3. Los límites del cantón Las Naves son:
  - AL NORTE: Del punto Nro.1, ubicado en el cruce de la vía Las Mercedes-Quinsaloma, con el río Umbe, el curso del río indicado

# LIBRO AUTENTICO DE LEGISLACION ECUATORIANA

PAG. 2.

aguas arriba, hasta la confluencia de sus formadores los ríos Angamarca y Piñanato en el punto No.2.

**AL SUR:** De la afluencia de la Quebrada Sin Nombre No.3, en el río Runayacu, continua por el curso del río indicado, aguas abajo, hasta la afluencia del estero Agua Santa, en el punto No.26, de dicha afluencia el curso del estero indicado aguas arriba, hasta sus orígenes en el punto No.27 de estos orígenes una alineación al Nor-Este, hasta la cima del cerro Sin Nombre de cota 1145 m, el punto No.28; ubicado al Sur-Oeste del cerro Naves, de dicha cima, continua por el ramal orográfico que separa las cuencas de los ríos Naves Chico al Norte y Runayacu al Sur que aguas abajo toma el nombre de Oncebí que pasa por las nacientes de los Esteros: El Cabuyo, Concepción, El Pasaje, Las Yucas, cerro Sin Nombre de cota 813m, nacientes del estero Las Yeguas hasta la cima del cerro Sin Nombre en el punto No.29, ubicado a 700m, al Nor-Este del cerro Pambila de cota 730 m, continuando por el ramal orográfico que separa las cuencas de los ríos Naves Chico al Este y Suquibí al Oeste que pasa por la cima del cerro Sin Nombre de cota 546m, hasta la cima del cerro una alineación al Nor-Oeste hasta las nacientes del estero San Francisco, en el punto No.31; de dichas nacientes el curso del estero indicado aguas abajo, que cruza el carretero Las Naves-Zapotal, junto a la piedra denominada Nariz del Diablo, hasta su afluencia en el río Suquibí en el punto No.32; de esta afluencia, el curso del río indicado aguas abajo hasta la afluencia del río Umbe en el punto No.33.

**AL ESTE:** Del punto No.1, ubicado en el estero Sin Nombre No.3 en el río Runayacu el curso del estero indicado, aguas arriba, hasta el punto No.2 situado a la misma latitud geográfica de las nacientes del estero Sin Nombre No.1, del punto No.2 el paralelo geográfico al Oeste, hasta las nacientes referidas en el punto No.3; de dichas nacientes, el curso del estero Sin Nombre No.1; aguas abajo, hasta su afluencia en el estero Selva Alegre en el punto No.4; de dicha afluencia, el curso del último estero anotado aguas abajo, hasta la afluencia del estero No.2, en el punto No.5 de esta afluencia, el curso del estero Sin Nombre No.2, aguas arriba, hasta sus orígenes en el punto No.6; de estos orígenes una alineación al Norte hasta la cima del cerro Sin Nombre donde nace el formador principal del río Blanco en el punto No.7; de esta cima, el ramal orográfico que separa los cursos de los ríos Blanco al Este y Naves Grande al Oeste, hasta el punto No.8; ubicado en la cima del cerro Pambilar (que en las cartas topográficas elaboradas por el I.G.M. a la escala 1:50.000 consta como Pambila); de la cima del cerro Pambilar una alineación al Nor-Oeste hasta intersectar el sendero que comunica a los recintos La Libertad y Bellavista en

# LIBRO AUTENTICO DE LEGISLACION ECUATORIANA

PAG. 3.

el punto No. 9; de esta intersección continúa por el sendero señalado en dirección al recinto La Libertad en una longitud de 450m, aproximadamente hasta su unión, el curso del río La Libertad en el punto No.10 de dicha unión, el curso del río La Libertad aguas abajo, que en su curso inferior toma el nombre de Blanco hasta el cruce del camino antiguo a Bellavista en el punto No.-11, continúa por el camino indicado al Nor-Oeste, hasta su empalme en la vía Las Naves-San Luis de Pambil en el punto No.12; del último empalme señalado, una alineación al norte hasta su intersección en el río Suquibí en el punto No.13 de dicha intersección, el curso del río indicado aguas arriba, hasta el punto No.14 situado en la misma longitud geográfica de la afluencia del brazo occidental del estero Catazacon en el río Umbe; de este punto una alineación a la afluencia de los ríos Piñanato y Angamarca.

**AL OESTE:** De la afluencia del río Umbe, en el Suquibí el curso del primero de los ríos anotados, aguas arriba, siguiendo por el ramal izquierdo de su curso, hasta el cruce de la vía Las Mercedes-Quinsaloma en el punto No.1.

**Art.4.** El cantón Las Naves percibirá las asignaciones que le correspondan en su calidad de tal y las especiales que le asignen por leyes o decretos.

## DISPOSICIONES TRANSITORIAS.

**PRIMERA:** Hasta cuando se elijan las dignidades del nuevo cantón Las Naves, su administración continuará a cargo del Municipio de Guaranda.

**SEGUNDA:** El Tribunal Supremo Electoral fijará la fecha de convocatoria para la elección de las dignidades de Presidente de Concejo y concejales del Municipio de Las Naves.

## ARTICULO FINAL:

La presente Ley entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en la ciudad de Quito, en la Sala de Sesiones del Plenario de las Comisiones Legislativas, a los diecisiete días del mes de junio de mil novecientos noventa y dos.

**Dr. Efraín Alarcón Rivera**  
**PRESIDENTE DEL H. CONGRESO NACIONAL**

**Dr. Eduardo Brito Mielles**  
**SECRETARIO GENERAL**